



Exp. N° 2021-98-02-001866

Resolución - N° 13951

Llamado alcanzado por el artículo 4º de la Ley N° 19.122. Se destinará un cupo para ser cubierto por personas afrodescendientes

Llamado alcanzado por el artículo 12º de la Ley N° 19.684. Se destinará un cupo para ser cubierto por personas trans

VISTO: la necesidad de cubrir cinco (5) vacantes del cargo de Taquígrafo III, Grado Salarial 3, Escalafón Legislativo, subescalafón Taquígrafos, de la estructura funcional del Organismo, así como de generar una lista de prelación.

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 13.684 de 12/1 2/2019 y modificativa 13.700 de 20/02/2020, se realizó un llamado público para proveer dos cargos de Taquígrafo III, Grado Salarial 3, Escalafón Legislativo, subescalafón Taquígrafos;

II) que de acuerdo al resultado de dicho llamado, una de las vacantes convocadas no pudo ser llenada y tampoco fue posible conformar la lista de prelación por no existir aspirantes en condiciones de integrarla;

III) que a la fecha se han generado nuevas vacantes.

IV) que el Departamento Legislativo y el Servicio de Actas y Taquigrafía han manifestado su interés en cubrir las vacantes del cargo de Taquígrafo III, grado salarial 3, Escalafón Legislativo, subescalafón Taquígrafos, a los efectos de mantener el buen funcionamiento del servicio referido;

V) que se prevé la generación de nuevas vacantes en el corto y mediano plazo, por lo cual se entiende conveniente contar con una lista de prelación a los efectos de tener la posibilidad de cubrir dichas vacantes sin necesidad de realizar un nuevo llamado.

CONSIDERANDO: I) que los cargos se proveerán en forma externa, conforme a las normas generales establecidas en los arts. D.30 y D.36 del Digesto Departamental de Montevideo, Volumen III, "De la Relación funcional", y demás disposiciones legales y reglamentarias.

II) que la provisión de cargos se efectuará por concurso de oposición y quedará conformada una lista con los concursantes que aprobaran el concurso, la cual tendrá una vigencia de 24 meses.

III) que el presente llamado tiene en cuenta lo dispuesto por el artículo 4º de la ley 19.122 destinando un cupo a ser cubierto por una persona afrodescendiente y lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 19.684, destinando un cupo a ser cubierto por una persona trans, sin perjuicio de lo cual, cuando no se presenten personas amparadas en dichas leyes o las que se presentaren no reunieran los requisitos establecidos en las bases del llamado o no aprobaran las distintas instancias del concurso de oposición, los cupos podrán ser cubiertos con postulantes de la convocatoria general.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1.º- Efectuar un llamado público para proveer cinco (5) cargos de Taquígrafo III, Grado Salarial 3, del escalafón Legislativo, subescalafón Taquígrafos, de la estructura funcional del Organismo, mediante concurso de oposición.

2.º- Disponer que, en cumplimiento del artículo 4º de la ley 19.122 y del artículo 12 de la ley 19.684, se destine un cupo a ser cubierto por una persona afrodescendiente y un cupo a ser cubierto por una persona trans, sin perjuicio de lo establecido en el Considerando III).

3.º- Aprobar las bases generales del llamado público para proveer cinco (5) cargos de Taquígrafo III, Grado Salarial 3 del escalafón Legislativo, subescalafón Taquígrafos, con destino al Servicio de Actas y Taquigrafía, mediante concurso de oposición de acuerdo con el siguiente detalle:

I. CONDICIONES DE TRABAJO

A) Dedicación horaria: horario a demanda, en régimen de 5 días de labor, el que incluye estar a la orden, pudiendo prestar servicio fuera del horario y/o sábados, domingos y feriados, sujeto a planificación, con posibilidad de turnos rotativos, siendo indispensable contar con esa disponibilidad horaria.

B) Naturaleza del cargo: se trata del ingreso a un cargo del presupuesto amparado en el art. D.30 del Digesto Departamental, Volumen III, Relación Funcional.

C) Remuneración vigente al 1º/10/2021: Sueldo Base \$ 53.350, 11% del sueldo base por concepto de asiduidad, 35% del sueldo base por estar a la orden y "compensación taquígrafos" \$ 2023

II. REQUISITOS DE CARÁCTER EXCLUYENTE Y SU FORMA DE ACREDITACIÓN

REQUISITOS DE CARÁCTER EXCLUYENTE	FORMA DE ACREDITACIÓN
Tener 18 años de edad cumplidos al primer día de la inscripción y ser ciudadano natural o legal con tres años de ejercicio (art. 76 de la Constitución de la República).	Cédula de identidad vigente (original y fotocopia de frente y dorso). Carta de ciudadanía. (SOLO PARA CIUDADANOS LEGALES)
Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional.	Credencial Cívica (original y fotocopia de frente y dorso).
Bachillerato completo.	Comprobante oficial de Bachillerato completo certificado con fórmula 69 expedida por Anep DGES o DGETP-UTU (original y fotocopia).
Carné de salud vigente o en trámite a la fecha de presentación de la documentación.	Carné de Salud vigente o en trámite, expedido por el Ministerio de Salud Pública o institución habilitada por

este (original y fotocopia de frente y dorso).

<p>Haber sufragado en el acto eleccionario del día 27/09/2020 (Elecciones Departamentales y Municipales) o en su defecto contar con la debida justificación por alguna de las causales previstas en el art. 6.º de la Ley N.º 16.017. <i>Este requisito no se subsana con el pago de la multa correspondiente (art. 11 Lit. D Ley N.º 16.017).</i></p>	<p>Constancia de voto del acto eleccionario del día 27/09/2020 (Elecciones Departamentales y Municipales) o en su defecto contar con la debida justificación por alguna de las causales previstas en el art. 6.º de la Ley N.º 16.017. <i>Este requisito no se subsana con el pago de la multa correspondiente (art. 11 Lit. D Ley N.º 16.017).</i></p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Certificado de antecedentes judiciales.</p>	<p>Certificado vigente de antecedentes judiciales dirigido a este Organismo o constancia de su trámite.</p>
------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Haberse inscripto al llamado a través de la página web del Organismo.</p>	<p>Constancia impresa de la inscripción realizada en la página web.</p>
------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------

<p>Formación en taquigrafía.</p>	<p>Suscribir declaración jurada que acredite su formación.</p>
----------------------------------	----------------------------------------------------------------

Los/las postulantes inscriptos/as al llamado deberán presentarse en lugar, fecha y hora a determinar, que serán informados a través de la página web de la Junta Departamental de Montevideo, con la totalidad de la documentación exigida, en soporte papel.

La declaración jurada indicada en el último punto será suscrita por el postulante en la Junta Departamental de Montevideo frente al funcionario encargado de la recepción del resto de la documentación.

El/la postulante deberá obligatoriamente proporcionar domicilio constituido en el departamento de Montevideo (en caso de no residir en el departamento de Montevideo se deberá constituir un domicilio en el mismo), número de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico.

Quienes no cumplan con todos los requisitos del llamado o no se presenten dentro del plazo estipulado para la acreditación de la totalidad de los comprobantes exigidos, quedarán automáticamente eliminados/as del concurso.

III. FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CARGO

Descripción de tareas (Resolución 12.321, de 18/12/2014)

Realiza todas las actividades necesarias para lograr los productos finales, entre otras, las siguientes:

- *Registra taquígráficamente los debates del Plenario, comisiones y eventos que realice el Organismo, colabora en la elaboración de la versión taquígráfica primaria del turno.*
- *Colabora con el taquígrafo revisor en el control de las lecturas transcriptas. Realiza las tareas administrativas del servicio.*

Relación Jerárquica

Depende del Director del Servicio de Actas y Taquigrafía.

No supervisa personal.

Perfil de Formación y Experiencia

*El desempeño de la función requiere: Bachillerato completo (Secundaria o CETP - UTU).**

* CETP-UTU – Denominación actual DGETP-UTU

IV. COMUNICACIÓN

La información referida a las distintas instancias del concurso será publicada y comunicada a través de la página web <https://www.gub.uy/junta-departamental-montevideo/> - botón CONCURSOS.

Este será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones relativas al concurso, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Todos los participantes, por el solo hecho de inscribirse al presente concurso, consienten la publicación de su nombre y número de cédula en las diferentes comunicaciones relacionadas al concurso. El tratamiento de los datos personales se hará de conformidad a lo dispuesto por la Ley 18.331.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Junta Departamental de Montevideo estará facultada a utilizar el correo electrónico personal proporcionado al momento de la inscripción y/o la comunicación telefónica al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a destinatario/a.

V. INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán inscribirse exclusivamente a través de la página web de la Junta Departamental de Montevideo <https://www.gub.uy/junta-departamental-montevideo/> - botón CONCURSOS en horario y fecha a determinar.

Una vez ingresados todos los datos requeridos para la inscripción, se deberá imprimir la constancia de inscripción correspondiente, la cual será solicitada en la instancia de acreditación de requisitos excluyentes. El/la postulante será responsable por la veracidad de los datos ingresados para la inscripción.

VI. DEL TRIBUNAL

El Tribunal de Concursos estará integrado por tres miembros titulares (presidente, 2º miembro y 3er. miembro) y sus respectivos suplentes, designados por la Junta Departamental de Montevideo.

El miembro propuesto por la Mesa de la Junta Departamental (y en su caso el suplente respectivo) oficiará como presidente.

Uno de los miembros y su respectivo suplente serán designados a propuesta de la Oficina Nacional del Servicio Civil y otro de los miembros y su respectivo suplente serán designados a propuesta de AFULECOM (Asociación de Funcionarios del Legislativo Comunal).

Uno de los integrantes del tribunal y su respectivo suplente deberán ser taquígrafos.

El Tribunal podrá actuar y adoptar decisiones con la mayoría de sus integrantes.

Este tribunal tendrá competencia en todo el desarrollo del proceso de concurso y las instancias vinculadas con él.

A los efectos del cumplimiento de las actuaciones vinculadas con la acreditación, registro y control de los requisitos, así como de la prueba psicolaboral, el Tribunal requerirá el apoyo del Servicio de Gestión Humana.

Asimismo, podrá solicitar a la Mesa de la Junta Departamental de Montevideo la designación de asesores para realizar la selección, facilitar la formulación y evaluación de las pruebas.

VII. DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará mediante concurso de oposición.

PRUEBAS

El concurso constará de las siguientes pruebas:

- Una prueba de DACTILOGRAFÍA de carácter eliminatorio, la que además tendrá el cometido de desempatar en caso de resultados idénticos en la prueba de taquígrafía.
- Una prueba de TAQUIGRAFÍA.

VIII. DEL RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

Todos quienes obtengan un puntaje superior al 70% de la prueba de taquígrafía aprueban el concurso.

El Tribunal de Concurso elaborará una lista, ordenada de mayor a menor, con el puntaje obtenido por los/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo establecido en estas bases (70/100 puntos o más en la prueba de taquígrafía).

De originarse un empate entre dos o más postulantes, se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo con el resultado obtenido en la prueba de dactilografía, que para estos efectos tendrá el cometido de desempatar entre resultados idénticos en la prueba de oposición y otorgar las posiciones que correspondan en la lista. En caso de subsistir el empate, se procederá a realizar un sorteo entre aquellos concursantes que se encuentren en dicha situación, correspondiendo al ganador del sorteo la prioridad en el orden definido en esta instancia.

Una vez que el tribunal establezca la lista, los/as concursantes que obtuvieron los primeros cinco (5) lugares serán convocados a una instancia de evaluación psicolaboral la cual posee carácter eliminatorio y por tanto deberán superar.

Si alguno de los/as convocados/as a cubrir la vacante del llamado resulta eliminado/a en la instancia del psicolaboral, se llamará a evaluación a quien ocupe el siguiente lugar de la lista, y así sucesivamente hasta determinar cinco (5) aspirantes.

IX. EVALUACIÓN PSICOLABORAL

La misma tendrá carácter eliminatorio.

X. SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES

Quedarán seleccionados/as quienes habiendo sido convocados/as para la realización de la evaluación psicolaboral hayan aprobado dicha instancia.

XI. DISPOSICIONES GENERALES

Quienes resulten seleccionados/as estarán sujetos/as a un período de prueba de desempeño práctico de seis meses, durante el cual ejercerán la función en forma provisional, siendo su designación de carácter provisorio (art. D.36, Digesto Departamental, Volumen III, Relación Funcional).

XII. ORDENAMIENTO

Con aquellos postulantes que aprueben el concurso quedará conformada una lista de prelación por un período de 24 meses, a la que la Administración podrá recurrir de existir vacantes presupuestales. Sin perjuicio de esto, la integración de la lista no otorga un derecho subjetivo, pudiendo la Administración no proveer dichas vacantes o convocar un llamado interno de entenderlo más conveniente a su interés.

4.º- Comunicar y cometer a la Mesa su instrumentación.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.